REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
BOSCONIA - CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE AREAS DEL CONCEJO MUNICIPAL.		
Bosconia – Cesar	*Fecha:*	*01 de diciembre de 2025*
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede el municipio de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para cumplir a cabalidad con sus objetivos el Concejo Municipal, de Bosconia, Cesar, en el marco del desarrollo de los asuntos y de los actos que son de resorte de la corporación, requieren y necesitan de un manejo especial por la naturaleza e importancia de los mismos, se requiere contar con una persona idónea que preste sus servicios de apoyo para la recolección de residuos sólidos y mantenimiento de áreas del Concejo municipal.

Que ante la deficiencia en la planta de personal y la necesidad de contratar personal idóneo que ejerza las funciones inherentes al cargo con el profesionalismo y el decoro que estos demandan., El Concejo de Bosconia – Cesar dentro de la estructura administrativa no cuenta con el personal suficiente, para que preste sus servicios de apoyo para la recolección de residuos sólidos y mantenimiento de áreas del Concejo municipal.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona que cumpla con las condiciones de idoneidad exigida.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

2.1 Análisis del Sector

Desde la perspectiva legal y organizacional: *La corporación Concejo municipal de Bosconia requiere la contratación de servicios relacionados con el objeto* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Powered by CamScanner

Idoneidad	Experiencia
N/A	N/A

Además, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

2.2 alcance del objeto:

El contratado debe brindar apoyo para la recolección de residuos sólidos y mantenimiento de áreas del concejo municipal.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONCEJO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). En virtud del presente contrato ***EL CONCEJO*** *se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.* ***b)*** *Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.* ***c)*** *Realizar los pagos al contratista en la forma convenida.* ***d)*** *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.* ***e)*** *Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.* ***f)*** *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al CONCEJO serán las siguientes:

a). *Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe.*

b). *Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.*

c). *Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Decreto 1082 de 2015.*

d). *Presentar un informe mensual de sus actividades. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.*

Powered by CamScanner

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: *Las actividades específicas a desarrollar para la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN son las siguientes:*

a) *Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo.*
b) *Realizar las labores de recolección de residuos en las instalaciones del recinto del concejo municipal.*
c) *El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003.*

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Concejo Municipal de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Concejo del Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

*El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **Un (1) MES**, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.*

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION CMB, o quien haga sus veces.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

El Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 señala:

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato es **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500.00)** *responde a los honorarios.*

9.1 valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500.00)** *los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025.*

9.2 Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

El CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: **Un (1), pago por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500),** *pagaderos dentro de los últimos cinco días calendarios de cada mes. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.*

Powered by CamScanner

Nota: *cuando el contratista tenga la necesidad de desplazarse con ocasión y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, reconocerá por este concepto el equivalente al valor de los viáticos que para diligencias similares se le reconocen a los funcionarios de la entidad, acorde con las tablas que para efectos de viáticos tiene diseñada el municipio; en dicho concepto se incluyen alojamiento y manutención. No obstante, a ello, la cantidad que se reconozca por dichos conceptos no constituyen salario alguno ni se descontarán de los honorarios pactados.*

9.3. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según ***certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo.***

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo ***2.2.1.2.1.4.9*** *del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.*

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el artículo ***2.2.1.2.1.4.5*** *del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.*

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo ***2.2.1.1.1.6.3*** *y en el numeral 6 del artículo* ***2.2.1.1.2.1.1*** *del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:*

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

*Dando aplicación a lo estipulado en el artículo **2.2.1.1.1.6.3** y en el numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del decreto 1082 de 2015,, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:*

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

***JUSTIFICACIÓN**. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.*

*De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.*

***ETAPA DE SELECCIÓN**:*

Powered by CamScanner

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Concejo del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A

Powered by CamScanner

1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

***JUSTIFICACIÓN**. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.*

*Respecto al ítem 2: El artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.*

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

*De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

Powered by CamScanner

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: *(Categorización del Riesgo).*

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará de manera directa la persona que acredite los requisitos de idoneidad y/o experiencia establecidos en el punto 1.3.2 del presente estudio previo, además de los siguientes:

1. *Propuesta*
2. *Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.*
3. *Tarjeta profesional (en el caso de las profesiones que la requieran para su ejercicio)*
4. *Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).*
5. *Afiliación al sistema de seguridad social en salud*
6. *Afiliación al sistema de seguridad social en pensión*
7. *Afiliación ARL*
8. *Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades*
9. *Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
10. *Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la contraloría General de la Republica.*
11. *Certificado de antecedentes judiciales.*
12. *Constancia Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.*

Powered by CamScanner

13. *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el CSJ (solo en el caso de abogados)*

14. *Hoja de vida en el formato único de la Función Pública (SIGEP) con sus respectivos soportes.*

15. *Formato de declaración de bienes y rentas – SIGEP*

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

16. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En atención a lo expuesto, se considera conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación, teniendo en cuenta: a) Que existe una necesidad identificada y justificada; b) Que el ordenador de gasto autoriza evaluar y estudiar la forma de satisfacer dicha necesidad; c) Que se hicieron las consultas para determinar el estudio de mercado; d) Que la actividad a ejecutar es pertinente con la programación del presupuesto de gasto de la vigencia de 2024; e) Que existe la planificación presupuestal del gasto y la inclusión en el plan de adquisiciones 2024; f) Que el Presidente del Concejo Municipal de Bosconia - Cesar, quien sustenta la necesidad, considera conveniente y oportuno realizar la futura contratación, con fundamento en lo dispuesto en el régimen de contratación vigente, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Dada en Bosconia, Cesar, al primer (01) día del mes de diciembre de 2025.

EURIPIDES AREVALO AREVALO

Presidenta H. Concejo Municipal de Bosconia – Cesar.

Powered by CamScanner